



ACUERDO Nro. MEM-MEM-2025-0027-AM

SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400 de 14 de abril de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, decretó modificar la denominación de "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energía y Minas";

Que, de conformidad con el artículo 1 de la resolución No. PLE-CNE-2-31-8-2023 de 31 de agosto de 2023 y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 424 de 25 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular para mantener el crudo del Bloque 43 indefinidamente bajo el subsuelo - Consulta Popular Yasuní, realizada el 20 de agosto de 2023;

Que, con oficio No. PR-SNJRD-2024-0221-OQ de 11 de marzo de 2024, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia, con el propósito de cumplir con los resultados de la Consulta Popular solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas emita el dictamen presupuestario previo y vinculante para la creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT para el retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43;

Que, el 15 de marzo de 2024, con oficio No. MEF-VGF-2024-0126-O, la Viceministra de Finanzas (S) indicó: *"(...) con base en los informes técnico y jurídico que se aparejan y al amparo de lo dispuesto por el artículo 286 de la Constitución de la República, así como, del artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y del Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, se emite el dictamen favorable al referido Proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT"*;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 257 de 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, decretó la creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 257 establece: *"EL CEVP Yasuní-ITT estará compuesto por los siguientes miembros: 1. La máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas o su delegado permanente con rango de viceministro, quien lo presidirá (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 523 de 11 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó a la abogada Inés María Manzano Díaz como Ministra de Energía y Minas; designación que fue ratificada mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025;



Que, por medio de Acción de Personal Nro. DATH-2025-335 de 10 de julio de 2025, se designó a la Msc. María Daniela Conde Cajas, para ejercer el cargo de Viceministra de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Ministro de Energía y Minas; con el fin de proveer de mayor agilidad las labores inherentes a esta Institución;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 226 del mismo cuerpo normativo; y, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Viceministro/a de Hidrocarburos, titular, encargado o subrogante; la calidad de miembro y de Presidente del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT (CEVP Yasuní-ITT).

Artículo 2.- El/la Viceministro/a de Hidrocarburos, en sus funciones como miembro y Presidente del CEVP Yasuní-ITT, ejercerá las siguientes atribuciones y competencias:

1. Convocar al CEVP Yasuní-ITT a sesiones ordinarias una vez al mes; así como, a las sesiones extraordinarias correspondientes;
2. Suscribir los documentos e informes aprobados y emitidos por el CEVP Yasuní-ITT; además, de coordinar con las entidades públicas toda actividad necesaria para el cumplimiento del objeto del CEVP Yasuní-ITT, el Plan de Acción y la voluntad popular producto de la consulta popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43; sin perjuicio de la emisión de actos administrativos o normativos por parte de cada entidad pública que conforma el CEVP Yasuní-ITT en el ámbito de sus competencias; y,
3. Los demás que el CEVP Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, los trámites para la formalización y publicación en el Registro Oficial del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del presente Acuerdo Ministerial en medios de comunicación oficial.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS